JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-010-2021-00503-00

Establecida la competencia en este operador judicial para tramitar la presente demanda ejecutiva y, reunidos los requisitos de Ley señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se procede a decidir lo pertinente frente a la solicitud de ejecución.

Asi las cosas, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento ejecutivo a favor de ERNESTO QUIMBAYO ESCOBAR con c.c. #14.219.659 y, en contra de HENRY ANDRÉS QUIMBAYO FORERO con c.c. #14.134.124, por la siguiente suma de dinero:

Titulo Valor	Vencimiento	Valor
Letra de cambio sin #	7-enero-2021	$40.000.000,00

Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando pague.

2.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso o en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

4.- Reconocer a NELSON URIEL ROMERO BOSSA como mandatario judicial del ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

Juez